DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 120/2014

Asunción, 04 de febrero de 2015.

VISTO: La nota DNCP N° 46944, la Resolución Ministerial N° 120 de fecha 29 de enero de 2015 y el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 94/2015, remitidos en el marco del **LLAMADO MOPC N° 120/2014 "LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL" ID N° 283102.**

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la nota mencionada, señala ciertas observaciones a la adjudicación del llamado en cuestión.

Que, a los efectos de subsanar dichas observaciones, fue emitida la Resolución Ministerial N° 120/2015 "POR LA CUAL SE ORDENA LA REEVALUACIÓN DEL LOTE 2 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 120/2014 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL. ID N° 283102"

Que, la citada Resolución devuelve la competencia al Comité de Evaluación de Ofertas y retrotrae el proceso a la etapa de evaluación, para que en ejercicio de sus atribuciones se proceda a la reevaluación correspondiente al Lote 2.

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen N° 94 de fecha 04 de febrero de 2015, en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- OBSERVACIONES EN LAS EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ *Tras haber realizado el análisis de las documentaciones legales presentadas por el CONSORCIO APOGEO integrado por las firmas CDD Construcciones S.A. – ISC S.R.L., se pudo constatar que el mismo* ***NO SE HALLA INSCRIPTO*** *en el Sistema de Información de Proveedores del Estados (SIPE), con el fin de participar en el procedimiento de la Subasta a la Baja Electrónica - SBE, requisito establecido a los subastadores, en forma previa a la carga de propuestas.*

➢ *De igual manera se observa que la firma CDD COSNTRUCCIONES S.A. se presento a la Subasta a la Baja Electrónica en carácter de Persona Jurídica y no consorciada con la firma ISC S.R.L. como consta en los documentos que componen la oferta.*

Por tanto, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por el CONSORCIO APOGEO, ***NO CUMPLE,*** *debiendo en consecuencia ser ELIMINADA, por OMITIR la inscripción previa del consorcio en el SIPE, de acuerdo a lo establecido en la* ***Resolución DNCP N° 1541/11*** *que en el* ***Art. 9*** *establece "La participación de Consorcios en SBE, manifestando que, "Los oferentes o postores consorciados, constituidos mediante acuerdo de intención o escritura pública, interesados en participar en procesos de contratación realizados a través de Subasta a la Baja Electrónica, deberían registrarse previamente al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) como Consorcios, y presentar como mínimo el acuerdo de intención de consorciarse, sin perjuicio de los demás documentos requeridos en la reglamentación vigente." (sic) y el Art. 140 del* ***Decreto 1100/2014*** *que indica que para participar en los procedimientos de contratación en la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica (SBE), establecida por decreto del poder ejecutivo, las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras deberán estar previamente inscriptas y habilitadas en el sistema de información de proveedores del estado (SIPE), conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la reglamentación que a los efectos disponga la dirección nacional de contrataciones públicas (DNCP) (sic).*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sanabria
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Asimismo se informa que todas las demás ofertas observadas CUMPLEN con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el ***Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

III- CONCLUSIÓN:

Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Calendario de Eventos y Generalidades, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios*** *y* ***Sección VII – Anexo I Documentos que componen la Oferta,*** *teniendo en consideración la solicitud de reevaluación dispuesta en la Resolución Ministerial N° 120/2015,* ***esta Dirección sugiere RECHAZAR*** *la Oferta presentada por el* ***CONSORCIO APOGEO (CDD Construcciones S.A. – ISC S.R.L.),*** *conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a las demás ofertas* ***proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

CONCLUSIONES.

Que, luego del análisis realizado se colige que la oferta presentada por el CONSORCIO APOGEO (CDD CONSTRUCCIONES S.A- - ISC S.R.L.) **no cumple** con la totalidad de los criterios legales de conformidad a lo establecido en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos supra mencionado.

Que, la *Sección I – Datos de la Licitación, Instrucciones a los Oferentes 1.2.e* del Pliego de Bases y Condiciones reza cuanto sigue: "*El oferente podrá ser adjudicado hasta en un máximo de dos lotes...*"

Que a tenor de lo expuesto, y según consta en el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de diciembre de 2014 al cual nos remitimos, la oferta presentada por la EMPRESA EDIVI S.A., **no cumple** con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y asimismo, los Lotes 1 y 3 fueron adjudicados al CONSORCIO SERVIAM ACARAY.

Por lo antedicho, habiendo quedado eliminadas las ofertas presentadas por EMPRESA EDIVI S.A. y CONSORCIO APOGEO, el Lote 2 no podrá ser adjudicado al CONSORCIO SERVIAM ACARAY como consecuencia de la limitación establecida y precedentemente citada.

En ese sentido, traemos a colación lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 2051/03 *De* Contrataciones Públicas** que reza: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas (...)"*

En consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas,

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Estela Sarubbi
Secretaria General
y Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

RECOMIENDA:

1- **DECLARAR desierto el Lote 2,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 120/2014** "LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL." ID N° 283102, por las razones expuestas en el Considerando.

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante